



Ministerio de Educación

137

RESOLUCION N°

BUENOS AIRES, - 7 FEB 2013

VISTO el expediente N° 800-009938/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 27/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 788 del 4 de noviembre de 2010 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente ~~sr.~~ constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del

*h  
a  
1/10*



# Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1371



Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 788 del 4 de noviembre de 2010 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la

TT



# Ministerio de Educación

siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 788 del 4 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

62  
41

7

RESOLUCION N° 137

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

137

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de médico y certificación de un mínimo de 50 horas de cursos realizados, a partir de la cohorte 2009, exigencia de concurrencia a Servicio reconocido de Clínica Médica o Pediátrica durante 2 años.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Asignaturas	Modalidad	Frecuencia	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
-------------	-----------	------------	-----------------------	---------------------

**PRIMER AÑO**

Inmunología Básica I	Teór-práct. Semestral	Diaria	12	264
Introducción a la Alergología	Teór-práct. Semestral	2 veces por semana	4	88
Inmunología Básica II	Teór-práct. Semestral	Diaria	16	352
Consultorio Externo	Práctica Asistencial Anual	3 veces por semana	6	264
Interconsulta Laboratorio	Práctica	2 veces por semana	4	176
Ateneos	Teórico	2 veces por semana	4	176

**SEGUNDO AÑO**

Clínica Alergológica I	Teór-práct. Semestral	Diaria	5	110
Alergia Pediátrica	Teór-práct. Semestral	2 veces por semana	4	88
Clínica Alergológica II	Teór-práct. Semestral	Diaria	5	110
Introducción a la Informática Médica	Teór-práct. Semestral	2 veces por semana	4	88
Consultorio Externo	Práctica Asistencial Anual	5 veces por semana	15	660

✓  
Sv.  
P.  
CIP



Ministerio de Educación

137

Asignaturas	Modalidad	Frecuencia	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
-------------	-----------	------------	-----------------------	---------------------

Ateneos	Teórico Anual	2 veces por semana	4	176
Guardias	Práctica Asistencial Anual	1 vez por semana	19	836
Preparación del Trabajo Final	Teór-práct.	1 vez por semana	2	88

### TERCER AÑO

Terapéutica	Teór-práct. Anual	6 veces por semana	9	396
Consultorio Externo	Práctica Asistencial Anual	5 veces por semana	15	660
Ateneos	Teórico Anual	2 veces por semana	4	176
Preparación del Trabajo Final	Teór-práct. Anual	1 vez por semana	2	88

### Cursos Complementarios Obligatorios

- Epistemología y Metodología de la Investigación Científica
- Bioestadística
- Inglés I
- Inglés II
- Humanidades Médicas
- Medicina Sanitaria
- Medicina Legal
- Epidemiología

### OTRO REQUISITO:

La evaluación final consta de dos partes: la realización de un Trabajo científico final que debe ser aprobado para poder rendir la evaluación final integradora.

### CARGA HORARIA:

**Horas obligatorias:** **4.664 horas**

Horas teóricas: 1.408 horas  
 Horas prácticas: 3.256 horas

**Tutorías y actividades de investigación:** **370 horas**

**Otras actividades:** **742 horas**

*Gu.  
A  
T*